



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que dé a conocer información institucional disponible sobre la planeación, distribución territorial y etapas previstas de la estrategia denominada Consultorios Universales de Salud, anunciada para 2027, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO

Favorecer el acceso ciudadano a información clara y oportuna sobre la planeación de la estrategia de Consultorios Universales de Salud anunciada para el año 2027; conocer, cuando los datos ya estén definidos, sus criterios de distribución territorial, servicios previstos, coordinación interinstitucional y canales de información, con atención particular a Tampico, Ciudad Madero y Altamira, sin anticipar decisiones técnicas o presupuestales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención médica de primer contacto contribuye a la prevención, la detección temprana y la referencia oportuna de pacientes. Su cercanía territorial es especialmente importante para las familias que enfrentan barreras de traslado o dificultades para recibir orientación inicial sobre sus necesidades de salud.

En octubre de 2026, diversos medios informativos recogieron declaraciones atribuidas al secretario de Salud de Tamaulipas, Ricardo Gerardo Guerrero Morales, sobre una estrategia de 476 consultorios universales cuya puesta en marcha se proyecta a partir de enero de 2027. Esta referencia constituye un anuncio público y no acredita, por sí misma, la aprobación presupuestal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

la apertura de establecimientos ni una distribución definitiva entre municipios.

El interés público consiste en conocer los elementos de planeación institucional que, en su caso, ya se encuentren definidos. Disponer de información sobre la posible ubicación de los servicios, las modalidades de atención y las etapas previstas ayudaría a que la población conozca el alcance real de la estrategia sin confundir una proyección con una decisión administrativa consumada.

En el sur de Tamaulipas, la relación funcional entre Tampico, Ciudad Madero y Altamira hace particularmente útil conocer si están contempladas dichas localidades y qué mecanismos de coordinación podrían aplicarse con otras instituciones prestadoras de servicios médicos. No se solicita asignar una cifra determinada de consultorios a esos municipios ni alterar criterios técnicos de distribución.

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece atribuciones en materia de coordinación, planeación, promoción y prestación de servicios de salud. La presente solicitud se circunscribe al ámbito de atribuciones de la Secretaría de Salud estatal y a la información bajo su disponibilidad; no pretende ordenar a IMSS-Bienestar u otras autoridades federales decisiones de su competencia.

La difusión institucional de datos ya disponibles puede contribuir a la transparencia y a la adecuada orientación de las personas usuarias. El planteamiento evita imponer la creación de nuevos registros, plataformas o infraestructura y reconoce que ciertos datos pueden permanecer sujetos a definición administrativa, financiera y operativa.

El presente instrumento se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, Salud y bienestar, y con el Objetivo 16, relativo a instituciones responsables y acceso a información pública. Estas referencias tienen carácter orientador y no sustituyen el fundamento constitucional y legal aplicable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

MARCO NORMATIVO VIGENTE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, relativo al derecho a la protección de la salud.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I, respecto del derecho de iniciativa de diputadas y diputados.
- Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), sobre la presentación de iniciativas con Punto de Acuerdo.
- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, particularmente las disposiciones aplicables a la coordinación y planeación de los servicios de salud, cuyo texto vigente deberá corroborarse al momento de la presentación.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud tiene por objeto conocer información institucional que pudiera estar disponible sobre una estrategia anunciada públicamente. No constituye una instrucción de apertura, contratación, construcción o asignación presupuestal; tampoco presupone que existan ya decisiones definitivas sobre su cobertura territorial. Su formulación respetuosa reconoce las atribuciones de cada autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración y votación de este H. Pleno Legislativo la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, proponiendo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las atribuciones y ámbitos de competencia de las autoridades correspondientes, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en la información institucional disponible, dé a conocer los criterios de planeación, distribución territorial y etapas previstas para la implementación de la estrategia de Consultorios Universales de Salud anunciada para el año 2027.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Asimismo, se solicita que, en la medida en que dicha información se encuentre definida, se precisen los municipios y localidades contemplados, particularmente Tampico, Ciudad Madero y Altamira; los servicios médicos que se prevé ofrecer; los mecanismos de coordinación con las instituciones públicas de salud competentes; y los canales oficiales mediante los cuales la población podrá conocer las ubicaciones, requisitos de atención y fechas de inicio de operaciones.

Lo anterior, con la finalidad de favorecer el acceso ciudadano a información oportuna sobre la ampliación de los servicios de atención médica, sin prejuzgar la distribución definitiva de los consultorios ni sustituir las decisiones técnicas, administrativas o presupuestales de las autoridades responsables.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA